

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero de 1919.)

GOBIERNO CIVIL

Sanidad provincial.

CIRCULAR NÚMERO 39.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y el 82 de la Instrucción general del Ramo de 12 de Enero de 1904 y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, por decreto de esta fecha he tenido á bien nombrar en propiedad Subdelegado de Medicina del partido judicial de Olmedo á D. Pablo de la Cruz Bayon, Médico titular de aquella villa.

Lo que se hace saber al público por medio de este «Boletín oficial» para general conocimiento.

Valladolid 8 de Enero de 1919.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion General para el cumplimiento del artículo 65 del Real decreto de 11 de Septiembre último, referente á la modificacion de los arbitrios sobre Bebidas é Inquilinatos y establecimiento del repartimiento general que pueden imponer los Ayuntamientos en lugar del vecinal por el impuesto de Consumos y para atenciones municipales, en lo que respecta á la fijación por este Ministerio de la tarifa bajo cuyos precios han de abonar los indicados Ayuntamientos á los Jefes de los servicios respectivos las copias certificadas de los documentos administrativos ó parte de los mismos que les faciliten á su instancia; y

Considerando que dichos documentos á que se refieren las disposiciones del Real decreto, como bases para la estimacion de las utilidades que ha de comprender el repartimiento, corresponden á las contribuciones directas del Estado, en cuya virtud ha sido necesario examinar por el respectivo Centro directivo los antecedentes sobre las mismas y practicar ensayos para venir en conocimiento del término medio del

rendimiento de trabajo que se precisa tarifar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion General y lo informado por la de Contribuciones, ha tenido á bien determinar la tarifa general por la que ha de exigirse el coste de las copias de que se trata, en la forma siguiente:

- Por cada millar de renglones de rústica y urbana amillaradas ó industrial. 11 pesetas
- Por ídem id. de id. de rústica fiscal. 10
- Por ídem id. de id. de urbana fiscal y cualquiera otro tributo á cargo de la Direccion General de Contribuciones. 9

El papel que se invierta en estos trabajos será por cuenta del Ayuntamiento interesado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1918.—Calbeton.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta del 7 de Enero de 1919.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 24.

Bahabon.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza

de Médico titular, dotada con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas, por asistencia de ocho familias pobres, pobres transeuntes enfermos y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de fondos del Municipio.

Los aspirantes á ella pueden dirigir ó presentar sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presentando los documentos que acrediten su capacidad legal.

Bahabon 1.º de Enero de 1919.
—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Núm. 34.

Berceruelo.

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimaren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Berceruelo 4 de Enero de 1919.
—El Alcalde, Nicanor del Caño.

Núm. 35.

Fresno el Viejo.

La Junta municipal de asociados, en sesion de este día, ha

acordado adoptar como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y su recargo municipal para el año económico de 1919 al 1920, el repartimiento general de que trata el Real decreto de 11 de Septiembre último, pero sólo en su parte personal.

Fresno el Viejo 7 Enero de 1919.—El Alcalde, José Sanchez.

Núm. 32.

Padilla de Duero.

Don Romualdo Carrascal y Carrascal, Alcalde constitucional de Padilla de Duero.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se cita á estos interesados para el acto de rectificación, sorteo y clasificación, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo, á las once horas, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

José Fierro Gago, hijo de Bonifacio y Valentina.

Hilario de San José, de padres desconocidos.

Teófilo Ubeda Arribas, de Gabriel y Juliana.

Alejandro Serrada Santos, de Francisco y María.

Padilla de Duero 5 de Enero de 1919.—El Alcalde, Romualdo Carrascal.

Núm. 36.

Tudela de Duero.

EDICTO.

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del Repartimiento general de utilidades por el artículo 14 de la Ley de 12 de Junio de 1911, correspondiente al primer semestre del año 1918, estuvo abierta en esta localidad, conforme al Edicto publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia número 295, de fecha 27 de Diciembre último, los días 2, 3 y 4 de Enero por el Recaudador Don Jesús Moneo Mingo, de nueve á las quince, y se hace saber nuevamente que durante los días 27, 28, 29, 30 y 31 del actual mes y hora de nueve á quince, se hallará abierta la referida recaudación sin recargos en el expresado trimestre, en el segundo periodo, en el domicilio del Recaudador indicado, en Valladolid, calle de

la Libertad, número 22; pasado que sea este segundo periodo se procederá á hacer efectivas las cuotas de los morosos por la vía de apremio, con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en su consecuencia invito á los contribuyentes por el expresado concepto, tanto vecinos, como hacendados forasteros residentes en Boecillo, La Parrilla, Aldeamayor, Matapozuelos, Mojados, Olmos de Peñafiel, Villabañez, Aldea de San Miguel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Montealegre, Iscar, Cigales, Medina del Campo, La Pedraja, Valbuena de Duero, Valladolid y otros, á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirían en el apremio de primer grado conforme á la Instrucción vigente.

También se recomienda á los contribuyentes morosos que en los mismos días y horas pueden satisfacer los atrasos que tengan con los recargos de Instrucción, para economizarse mayores gastos que contra los mismos puedan causarse en la continuación de procedimientos.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento indicado.

Dado en Tudela de Duero á 7 de Enero de 1919.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 28.

Villalar.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la Contribución territorial rústica y urbana para el año 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalar 3 de Enero de 1919.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Núm. 26.

Valoria la Buena.

De acuerdo con la ley de 21 de Diciembre último y Real decreto de 23 del mismo mes, los presupuestos carcelarios han de entenderse prorrogados hasta el 31 de Marzo del actual año de 1919, habilitándose al efecto para los meses de Enero, Febrero y Marzo, créditos en ingresos y gastos que representen el 25 por 100 de los autorizados en los presupuestos vigentes, y en ejecución de los preceptos citados, se publican las

cuotas que por contingente carcelario han de satisfacer los Ayuntamientos de este Partido judicial en el primer trimestre de 1919 y cuyas cuotas representan el 25 por 100 del reparto girado para 1918.

PUEBLOS	Cuotas Pesetas
Amusquillo.. . . .	19'15
Cabezón.. . . .	92'57
Canillas de Esgueva.. . . .	29'45
Castrillo-Tejeriego.. . . .	42
Castroverde de Cerrato.. . . .	41'15
Castronuevo de Esgueva.. . . .	53'41
Cigales.. . . .	116'65
Corcos.. . . .	61'78
Cubillas de Santa Marta.. . . .	43'03
Esguevillas.. . . .	93'98
Encinas.. . . .	49'23
Fombellida.. . . .	47'47
Mucientes.. . . .	72'78
Olivares.. . . .	44'47
Olmos de Esgueva.. . . .	34'27
Piña de Esgueva.. . . .	42'80
Quintanilla de Trigueros.. . . .	40'25
San Martín de Valvení.. . . .	54'04
Trigueros del Valle.. . . .	55'85
Torre de Esgueva.. . . .	29'39
Villaco de Esgueva.. . . .	18'40
Villafuente.. . . .	35'58
Villanueva los Infantes.. . . .	24'29
Villarmentero.. . . .	19'39
Villavaquerín.. . . .	60'92
Valoria la Buena.. . . .	102'58
Total.. . . .	1324'88

Valoria la Buena 3 de Enero de 1919.—El Alcalde, Gonzalo Vallejo.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 38.

Martin de la Torre, Jorge, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion albañil, de 21 años, hijo de Juan y Filomena, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto de ropas, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid á fin de constituirse en prisión para cumplir la condena que por la misma le ha sido impuesta en referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 23.

NAVA DEL REY.

Relacion de los procesados declarados rebeldes por este Juzgado durante el cuarto trimestre del año último.

Número y año del sumario, 41/1918; delito, estafa; nombre y apellidos del procesado, María Asensio Perez; edad, 40 años; estado, casada; profesion ú oficio, quinquillera; naturaleza, se ig-

nora; fecha del auto de rebeldía, 23 de Noviembre de 1918.

Naval del Rey 3 de Enero de 1919.—El Secretario de Gobierno P. H., Modesto S. Campo.—V.º B.º El Juez de instrucción accidental, Baldomero Espino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 37.

Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Administración Principal de Correos de Valladolid y la oficina del Ramo de Cuéllar, y viceversa, sirviendo á El Emplame, Aldeamayor de San Martín, Portillo, San Miguel del Arroyo, y Vitoria del Hójar, el tiempo de duración del compromiso será el de cuatro años, bajo el tipo máximo de siete mil quinientos pesetas anuales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de catorce de Febrero de 1907 sobre protección á la producción nacional y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general del Ramo y Administraciones Principales de Correos de Valladolid y Segovia y Administración subalterna de Cuéllar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real orden de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase undécima, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el diez de Febrero próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día quince del próximo Febrero á las once horas.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de vecino de..... se obliga á desempeñar la conducción del correo desde la oficina del Ramo de Valladolid y la de Cuéllar (Segovia) y viceversa, por el precio de..... (en letra).. pesetas anuales, con arreglo á la condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de mil quinientas pesetas. (Fecha y firma del interesado).

Valladolid 7 de Enero de 1919.—El Administrador principal, Ricardo Lopez. 67